

RESOLUCION de 13 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la «Declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la estación de carga de residuos sólidos urbanos de Escorial-Miajadas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Construcción de la «Estación de Carga de Residuos Sólidos Urbanos de Escorial - Miajadas», que se transcribe a continuación de esta Resolución.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE CARGA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE ESCURIAL - MIAJADAS

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad, de las comprendidas en el anexo I de la citada disposición, siguiendo el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental.

En cumplimiento del artículo 17 del citado Reglamento, la Agencia de Medio Ambiente sometió a trámite de información pública, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, mediante Resolución de 23 de agosto de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 101, de 31 de agosto de 1993.

Durante el periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones. El Estudio de Impacto Ambiental realizado incluye una descripción del proyecto y sus acciones, identificando y valorando todos los impactos del proyecto y estableciendo las medidas correctoras necesarias para minimizar y/o anular todos los impactos ambientales negativos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

En el anexo I se recogen las principales características del proyecto y en el anexo II se resumen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula a los solos efectos

ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Construcción de la Estación de Carga de Residuos Sólidos Urbanos de Escorial - Miajadas».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la «Estación de Carga de Residuos Sólidos Urbanos de Escorial - Miajadas», la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los solos efectos ambientales, dicho proyecto por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, a 13 de octubre de 1993.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una «Estación de Carga de Residuos Sólidos Urbanos», situada en una parcela lindante con la carretera C-401 Miajadas - Zorita, conocida como «Escribano de Abajo», a unos 700 metros de Escorial.

Las instalaciones que compone la Estación de Carga son las siguientes:

- Accesos y cerramiento.
- Plataforma para descarga.
- Edificio de control y oficinas.
- Plataforma de maniobras.
- Aparcamientos.
- Báscula.
- Barrera vegetal.
- Iluminación de la carretera.
- Carteles informativos.
- Dotación de la planta (suministro y distribución de agua, instalación eléctrica).

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción detallada del Proyecto y sus acciones, incluye un estudio de alternativas de tratamien-

to, valorando las ventajas e inconvenientes de 3 sistemas de tratamiento: Vertedero Controlado de Baja Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga y justificando la solución adoptada.

A continuación se analizan dos alternativas de ubicación, desde el punto de vista ambiental y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan «Escribano de Abajo» y «El Chaparral», justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida y por tanto la de menor impacto ambiental.

Se realiza un inventario ambiental según la siguiente distribución:

- Medio abiótico (Geología, Suelos, Climatología, Hidrología, Hidrogeología).
- Medio biótico (Vegetación y Fauna).
- Paisaje y medio socioeconómico (Población y Usos del Suelo).

Tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y paisaje e impacto ambiental moderada de efectos negativos sobre el suelo, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparece impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

—Aprovechamiento en jardinería y sellado de escombros del suelo vegetal procedente del desmonte.

—Replanteo del camino de uso público que actualmente cruza la parcela.

—Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento.

—Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.).

—Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.

—Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.

—Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.

—Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Carga.

—Empleo de tonos y coloraciones acordes con las construcciones de la zona.

El estudio de impacto ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control», para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Carga.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, por la que se adjudica definitivamente la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de la estación de carga de residuos sólidos urbanos de Escurial-Miajadas».

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha dictado Resolución del día de hoy, por la que se adjudica la «Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Construcción de la Estación de Carga de Residuos Sólidos Urbanos de Escurial - Miajadas», a la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas: «M. JOCA, S.A. e HIMEXSA», por un importe de 52.710.457 ptas. (cincuenta y dos millones setecientos diez mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas), I.V.A. incluido.

Mérida, 15 de octubre de 1993.

El Director de la Agencia de
Medio Ambiente,
P.D. (Orden 15/07/92),
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica de los «Servicios técnicos de las unidades móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento